



3. Que de acuerdo a lo ya señalado, y por razones de buen servicio, se hace necesario establecer un orden de subrogación para el cargo de Subsecretario General de Gobierno.

Decreto:

1. Designase, a contar de esta fecha, por razones imposterables de buen servicio, el siguiente orden de subrogación, en orden de prelación, para el cargo de Subsecretario General de Gobierno, en caso de ausencia del titular, o que este último no pueda ejercer sus funciones:

- 1°. Don Camilo Igor Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales, Directivo, Titular, Grado 2 EUS.  
2°. Doña Paula Andrea Walker Cárdenas, Directora de la División Secretaría de Comunicaciones y Cultura, Directiva, Titular, Grado 2 EUS.  
3°. Don Miguel Ángel Candia Irrázabal, Director de la División de Administración y Finanzas, Directivo, Titular, Grado 2 EUS.

2. Déjese sin efecto cualquier otro orden de subrogación establecido anteriormente a través de acto administrativo de esta Secretaría de Estado para el cargo de Subsecretario General de Gobierno.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

**DELEGA EN DON MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONVENIO OPERATIVO PARA LA COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO**

**(Resolución)**

Núm. 272/812 exenta.- Santiago, 9 de junio de 2014.- Vistos: El decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.032; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 12 de febrero de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto N° 34, de 11 de marzo de 2014, de la Presidencia de la República; el decreto N° 41, de 17 de marzo, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el Ministerio Secretaría General de Gobierno, está consciente que su gestión interna determina que la entrega de productos estratégicos a la ciudadanía, sea de calidad y, por tanto, tiene como objetivo permanente, implementar instrumentos que contribuyan al mejoramiento de sus procesos internos;
2. Que el artículo 2° del DFL N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, establece que existirá en cada región del país, a excepción de la Región Metropolitana, una Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, la cual, además de servir de organismo asesor del Intendente respectivo, ejecutará, dentro de su ámbito territorial, las funciones de la propia cartera.
3. Que mediante decreto N° 41, de 17 de marzo, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se nombró a don Mario González Rebolledo, cédula nacional de identidad N° 9.226.795-4, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de la Araucanía.
4. Que el artículo 24 del DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los Subsecretarios se desempeñan como Jefe de Servicio de la Subsecretaría correspondiente.
5. Asimismo, el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1-19.653 citado dispone: Que al Jefe de Servicio le corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne.
6. Que este Subsecretario entiende la importancia de la suscripción del referido convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Región de la Araucanía y la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

7. Que el inciso final del artículo 41 del DFL N° 1-19.653 señala que se podrá delegar la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

8. Que en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, contemplados en el DFL N° 1-19.653 citado y en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, es necesario agilizar la tramitación de los procesos que provocan un recargo innecesario en el Gabinete del Subsecretario.

Resuelvo:

1. Delégase en don Mario Hernán González Rebolledo, Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de la Araucanía, la facultad de suscribir convenio operativo de colaboración específica entre la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, de 4 de junio de 2014, en representación de este Subsecretario General de Gobierno.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

**MODIFICA DECRETOS QUE INDICA, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS UBICADOS EN LA XI REGIÓN**

**(Extracto)**

Por decreto exento N° 328 de 19 de junio de 2014 de este Ministerio, modifícanse los DS N° 706 de 1998 y N° 610 de 1999, los decretos exentos N° 336, N° 775, ambos de 2003, N° 142, N° 143 y N° 622, todos de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establecieron áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la XI Región, en el sentido de regularizar su cartografía, de acuerdo a lo señalado en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 19 de junio de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**Ministerio de Desarrollo Social**

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

**(Resoluciones)**

**INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA A PROCESO DE CONSULTA QUE INDICA**

Santiago, 29 de mayo de 2014.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 275 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley